

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01305-00
DEMANDANTE. PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S.
DEMANDADO: SANDRA LUZ AJUETA CORONADO Y RICARDO
SAENZ OROZCO.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S.**, contra **SANDRA LUZ AJUETA CORONADO Y RICARDO SAENZ OROZCO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en el libelo demandatorio, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S. con fecha de expedición no superior a un mes, téngase en cuenta que los aportados datan 2020.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el contrato de arrendamiento en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **15 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario